

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. líi
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Sección de Administración Provincial			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 162. Dando conocimiento de una Circular del ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación por la que se recuerda el cumplimiento de la Orden de 16 de Mayo último para que se hicieran desaparecer vocablos genéricos extranjeros de rótulos, muestras, anuncios, etc. etc.	838	artículo 54 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 sobre disponibilidad de material	838
Circular n.º 163. Comunicando haber sido autorizada por la Superioridad la Juventud Católica de esta provincia para celebrar actos de propaganda con motivo de la peregrinación a la Virgen del Pilar	838	Sección de Anuncios Oficiales	
Circular n.º 164. Dando de plazo hasta el día 15 del corriente mes a los señores alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan para que den cumplimiento a las Circulares 122 y 140	838	Sección Administrativa de Primera Enseñanza	839
		Confederación Hidrográfica del Ebro	839
		Jefatura de Obras Públicas de Santander...	840
		Sección de Anuncios de Subastas	
		Ayuntamiento de Santander	841
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	841
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Liérganes, Hermandad de Campóo de Suso, Castañeda, Corvera de Toranzo, Entrambaguas, Pesquera, Santoña, Bareyo, Villafufre, Luená y Arredondo	843
		Sección de Anuncios Particulares	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Notaría de don Francisco Fernández	844
Jefatura del Estado		"Santa Lucía", S. A.	844
Ley por la que se amplía lo dispuesto en el			

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 162

El ilustrísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en Circular telegráfica fecha 3 de los corrientes, dispone se recuerde el cumplimiento de la Orden del 16 de Mayo último, en la que se concedió el plazo de un mes, próximo a terminarse, para que se hicieran desaparecer vocablos genéricos extranjeros de rótulos, muestras, anuncios y lugares análogos, como denominaciones de establecimientos o servicios de recreo, hospedaje, alimentación, espectáculos o servicios semejantes.

Y al hacerlo público por medio de este periódico oficial, he de advertir a los interesados que serán sancionados gubernativamente todos aquellos que no hayan dado cumplimiento a dicha Orden ministerial **para el día 18** del corriente mes.

Los que ostenten denominaciones exóticas en marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimientos y cualesquiera otra modalidad de la propiedad industrial se les concede un plazo de **dos meses** para hacer las modificaciones oportunas que les otorgó la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Mayo último, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del 30 del mismo mes.

Los señores alcaldes de esta provincia se servirán dar la mayor publicidad posible al contenido de esta Circular por medio de bandos, edictos u otros medios acostumbrados en sus respectivos términos municipales, y me darán cuenta del cumplimiento de estas disposiciones:

Santander, 4 de Mayo de 1940. 1200

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 163

SECRETARIA GENERAL

Autorizada por la Superioridad la Juventud Católica de esta provincia para la celebración de actos de propaganda encaminados a preparar el espíritu de los que hayan de concurrir en peregrinación a la Virgen del Pilar de Zaragoza, lo hago público para general conocimiento, y especialmente para el de los alcaldes, de quienes espero darán toda clase de facilidades para la intensificación de esta propaganda.

Santander, 6 de Junio de 1940. 1213

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

CIRCULAR NUMERO 164

No habiéndome dado cuenta los Ayuntamientos que al final se expresan de haberse iniciado las obras a que se refieren mis Circulares números 122 y 140, publicadas en este periódico oficial, fechas 12 de Abril y 6 de Mayo últimos, advirtiéndoles **que si para el día 15 del corriente mes** no han cumplimentado las citadas Circulares, tanto los señores alcaldes como los secretarios de dichos Ayuntamientos serán sancionados con la multa de cincuenta pesetas, con la que quedan conminados.

Ayuntamientos de: Cabuérniga, Mazcuerras, Los Tojos, Guriezo, Colindres, Liendo, Camaleño, Reinoso, San Miguel de Aguayo, Valdeolea, Valdeprado, Astillero, Santander, Arnüero, Escalante, Marina de Cudeyo, Miera, Ribamontán al Mar, Solórzano, Herreñas, Rionansa, San Vicente de la Barquera, Udías, Val de San Vicente, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Cieza, Polanco, San Felices de Buelna, Puentevesgo, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Selaya y Villafufre.

Santander, 8 de Junio de 1940.

1222

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La aplicación estricta del artículo 69 del Reglamento general de 16 de Junio de 1905, que si, de una parte, permite realizar labores mineras en terrenos objeto de registros en tramitación a sus autores una vez terminado el plazo de presentación de oposiciones sin que exista reclamación alguna o hubiesen sido desestimadas, no consiente que se disponga de los minerales arrancados hasta que se posea el correspondiente Título de concesión, se opone en ocasiones al logro rápido de aquellas conveniencias; y a fin de compaginar el supremo interés nacional con la práctica de preceptos reglamentarios y el respeto a intereses legítimos,

DISPONGO:

Artículo primero. Una vez aprobada la demarcación de un Registro minero por el Ingeniero Jefe del Distrito, el interesado que, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 54 de la Ley reformada en 4 de Marzo de 1868, hubiese ejecutado labores mineras en el terreno correspondiente y cumplido los requisitos exigidos en dicho artículo, podrá disponer de los minerales arrancados y de los que extraiga hasta la expedición del Título de concesión siempre que los destine a la exportación o aplicaciones de interés nacional. El interesado que desee hacer uso de este derecho lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Minas, acompañando todos los documentos justificativos de la petición, la cual elevará ésta juntamente con su informe, dentro del tercer día, a la Dirección General de Minas y Combustibles, que dictará la resolución que proceda, con carácter urgente.

La Jefatura de Minas podrá interrumpir, en todo momento, los trabajos que se ejecuten en virtud de la autorización concedida, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General del Ramo.

Artículo segundo. De esta resolución, en caso de ser favorable a la petición, se dará traslado a la Dirección General de Rentas Públicas, indicando el nombre de la mina, número de hectáreas, clase del mineral, nombre y residencia del interesado y fecha en que, por el Ministerio de Industria y Comercio, se ha concedido la autorización provisional de explotación.

Una vez que haya sido expedido el Título de propiedad de la concesión minera, deberá remitirse a la expresada Dirección General de Rentas Públicas la correspondiente certificación, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo catorce del Reglamento de Tributación Minera de 23 de Mayo de 1911.

Artículo tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, que empezará a regir desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 15 de Marzo de 1940.—Francisco Franco. 1148

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de Mayo de 1940.)

Sección de Anuncios Oficiales

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

"Visto el expediente gubernativo relativo a la separación definitiva del Magisterio oficial del maestro propietario de la escuela de niños de La Revilla (Santander), don Rufino García Inzueta; Resultando que, con fecha 1.º de Septiembre último, el señor García Inzueta fué sancionado con la corrección 2.ª del artículo 161 del Estatuto del Magisterio y accesorias del 163, en virtud de expediente gubernativo que se le instruyera por abandono de destino, y Orden de esta Dirección general del 3 de Mayo anterior; Resultando que, con fecha 14 de Diciembre de 1939, el referido señor maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857; Resultando que, incoado el expediente gubernativo oportuno el 19 de Febrero último, ha vuelto a ausentarse de su escuela el 18 de Marzo sin autorización suficiente, dejando desatendida la enseñanza; Resultando que, a propuesta de la Inspección, fué vuelto a declarar incurso en el mencionado artículo 171, con fecha 8 de Marzo anterior; Resultando que, con fecha 17 del actual, la Inspección provincial de Santander propone la baja definitiva en el Magisterio oficial de don Rufino García Inzueta; Considerando que el artículo 160 del Estatuto del Magisterio preceptúa que si el maestro volviera a ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso y será baja definitiva en el Magisterio oficial; Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, este Ministerio ha resuelto declarar baja definitiva en el Magisterio oficial al maestro de La Revilla (Santander), don Rufino García Inzueta.—De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 30 de Abril de 1940.—El director general, R. de Toledo." (Rubricado).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Bimón).

Expediente número 35.

(Continuación)

Número de orden, 150. Nombre y apellidos, Herederos de Isidoro González Ruiz; nombre de la finca, El Ejido; clase, prado.

151. Juan Fernández Fernández; ídem; ídem.
152. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.
153. Herederos de Manuel Fernández Fernández; ídem; ídem; colono, Valentín Setién, de Bimón.
154. Aniceto Argüeso Gutiérrez; ídem; ídem.
155. Leandro Ahumada López; ídem; ídem.
156. Rosaura Alvarez Gómez Salazar; ídem; ídem; colono, Elisa Castañeda, de Bimón.
157. Enrique Molinuevo; ídem; ídem; colono, Aurea Santiago, de Bimón.
158. Eladio Ruiz Argüeso; ídem; ídem.
159. Indalecio Argüeso Manzanedo; ídem; ídem.
160. Julián Díaz Ruiz; ídem; ídem.
161. Herederos de Manuel Argüeso Fernández; ídem; ídem.
162. Herederos de Gregorio Lucio; ídem; ídem.
163. Francisco Gutiérrez Alvarez; La Cepa; ídem.
164. Balbina Fernández Bielva; ídem; ídem; colono, Vidal Gutiérrez, de Bimón.
165. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.
166. Herederos de Marta García; ídem; ídem.
167. Herederos de Amalia García Gutiérrez; ídem; ídem.
168. Casimiro Sáinz García; ídem; ídem.
169. Engraciano Díez Gómez; Prao la Fuente; ídem; colono, Rafael Fernández, de Bimón.
170. Herederos de Pedro del Hoyo Argüeso; ídem; ídem; colono, Domingo López, de Llano.
171. Florencio González García; ídem; ídem; colono, Antonio Bustamante, de Bimón.
172. Anacleto Setién Bustamante; ídem; ídem.
173. Julián González González; ídem; ídem.
174. Gonzalo Castañeda García; La Serna; ídem.
175. Herederos Ignacio García Sáiz; Regadas; ídem.
176. Herederos Eugenio Mantilla Alvarez; ídem; ídem.
177. Herederos de Susana Peña; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo, de Bimón.
178. Herederos de Susana Peña; La Serna; ídem; colono, Emilio Hermosa, de Bimón.
179. Herederos de Gregorio Lucio; ídem; ídem.
180. Celestino Moreno Peña; ídem; ídem.
181. Paula Calderón Sáiz; ídem; ídem.
182. Vicente Gutiérrez; ídem; ídem.
183. Engraciano Díez Gómez; Regadas; ídem.
184. Parroquia de Villamediana; ídem; ídem; colono, María Lucio, de Arijá.
185. Pedro Alvarez Argüeso; La Serna; ídem.
186. Herederos de Pedro Gutiérrez López; Regadas; ídem.
187. Isabel Merino Ruiz; ídem; ídem.
188. Gabriel Castañeda Fuentes; ídem; ídem.
189. Tomás García González; ídem; ídem.
190. Fulgencio Fernández Argüeso; ídem; ídem.
191. Herederos de Antonio Argüeso; ídem; ídem.
192. Eufrasia Alvarez Fernández; ídem; ídem.
193. Joaquín González del Hoyo; ídem; ídem.
194. Alejandro Fernández Cuesta; ídem; ídem.
195. Herederos de Fernando Gutiérrez; ídem; ídem.
196. Leoncio Mier Gutiérrez; ídem; ídem.
197. Herederos de Gregorio Gutiérrez; ídem; ídem.
198. Angela González Ahumada; ídem; ídem; colono, Indalecio Hoyo, de Bimón.
199. Francisca Fernández Ruiz; La Serna; ídem.
200. Benjamín López López; ídem; ídem.
201. Maximiliano Gutiérrez Fernández; Prarré; T. labor; colono, Pedro Hidalgo, de Bimón.
202. Herederos de Venancia González Castañeda;

(CONTINUARÁ)

Permisos de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Santander durante el mes de Abril de 1940.

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6.539	2. ^a	2	Morris	5.143	6	14	Cerrado	1300	Nueva Montaña, S. A.	Santander.	P.	
6.540	3. ^a	3	Ford	BB18-5201241	8	25	Camión	3000	Federico de la Maza Cagiga	San Pantaleón de Aras.	P.	
6.541	3. ^a	3	3-H-C	230278	6	28	Idem	3050	José López Bárcena	Santander.	P.	
6.542	3. ^a	3	3-H-C	174815	6	28	Idem	3050	Isabel Puente Llata	Idem.	P.	
6.543	3. ^a	3	3-H-C	205302	6	28	Idem	3050	Emilio Rodríguez Sáez	Cabezón de la Sal.	P.	
6.544	3. ^a	3	3-H-C	213025	6	28	Idem	3050	Eugenio Elosúa Arnáiz	Villaverde de Trucios.	P.	
6.545	2. ^a	4	Ford	2001077	8	25	Cabriolet	1695	Contal. F. ^a Española de Caucho.	Torrelavega.	P.	
6.546	2. ^a	6	Lancia	M.O.T.B.I.N.802	8	26	Cerrado	2060	Alejandro P. del Camino Herrás	Villacarriedo.	P.	
6.547	2. ^a	6	Fiat	O.12734	4	11	Idem	1870	Manuel Núñez Morante	Reinosa.	P.	
6.548	2. ^a	6	Fiat	015.122	4	11	Idem	1870	Rosendo Setién Fernández	Entrambasaguas.	P.	
6.549	2. ^a	6	Fiat	017.122	4	11	Idem	1870	Juan Díez Maza	Idem.	P.	
6.550	2. ^a	6	Fiat	014.006	4	11	Idem	1870	Tomás Quintanal Revuelta	Idem.	P.	
6.551	2. ^a	9	Fiat	118-A.013463	4	11	Idem	1770	María Gálbis Alfaro	Guriezo.	P.	
6.552	2. ^a	9	Fiat	118-A.013634	4	11	Idem	1750	Faustino Torre Bustillo	Peñacastillo.	S. P.	
6.553	3. ^a	16	Ford	BB18-5198531	8	25	Idem	2400	Angel Portales Cantera	Santander.	S. P.	
6.554	3. ^a	16	3-H-C	142975	6	28	Idem	2980	Manuel Díaz Bustamante	Torrelavega.	S. P.	
6.555	2. ^a	18	Willlys Overland	440-33690	4	13	Sedán	375	María Aguilera González	Liendo.	S. P.	
6.556	2. ^a	20	Fiat	118-A.014790	4	11	Camión	1900	Isabelino Malo Segura	Santander.	P.	

Santander, 1 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe accidental, Eloy Campiña.

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

El excelentísimo Ayuntamiento de Santander saca a pública subasta la venta del solar municipal sito en la calle de Atarazanas y sobre el que asienta el edificio Mercado Pescadería, que habrá de ser demolido.

La superficie de dicho solar es la de 692,24 metros cuadrados y su precio de tasación el de 534.963 pesetas, cuyo precio servirá de tipo para la subasta, admitiéndose mejoras, sobre dicho tipo, de 500 pesetas o múltiplos de dicha cifra.

La subasta se celebrará en el Salón de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o teniente alcalde en quien delegue, a las doce horas del día posterior al vencimiento del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; pudiendo presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de 9 a 13 y de 15 a 19, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior inclusive en que haya de celebrarse la licitación. A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que se fija en el diez por ciento del tipo de licitación, o sea, en la suma de 5.349,63 pesetas, y una explicación sucinta de la edificación que se proponen construir sobre el solar de referencia; teniendo en cuenta que sus fachadas deben cubrir la altura de veinte metros, pudiendo alcanzar la de veintidós hasta las cornisas, y si se proyectan más pisos sobre ellos, deberán retirarse de la vertical de las fachadas en retranqueos sucesivos. La altura de los techos de la planta baja será de cuatro metros como mínimo, y la de los pisos, al menos, de tres metros; la construcción, tanto en sus materiales como en su decoración exterior, estará en armonía con la importancia del emplazamiento, y sus esquinas serán redondeadas o en chaflanes, al menos, de un metro.

Para el bastanteo de poderes se designa a los señores letrados municipales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado municipal de Hacienda, en los mismos días y horas antes citados para la presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ... (consígnese en letra bien legible el nombre y apellidos del firmante y añadiendo, en su caso, el nombre o denominación de la persona o entidad cuyo poder o representación ostente), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, vecino de ... y domiciliado en la calle de ..., número ..., piso ..., ante el excelentísimo Ayuntamiento de Santander comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar de propiedad municipal sito en la calle de Atarazanas, donde está edificado actualmente el Mercado Pescadería, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, ofrezco como precio del referido solar la cantidad total de pesetas ... (expresese claramente en letra la cantidad ofrecida, cuidando de que la mejora que se haga sobre el tipo de la subasta sea, cuando menos, de 500 pesetas o múltiplo de esta

cifra), obligándome a formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva, caso de que fuese hecha a mi favor, a cuyo efecto acompaño a la presente proposición, por separado, el resguardo que acredita haber hecho efectivo en arcas municipales (o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales) el importe del 10 por 100 del tipo señalado para la subasta, en calidad de fianza provisional, y cuyo depósito queda afecto a las responsabilidades derivadas del incumplimiento por mi parte de las condiciones de la subasta, las cuales acepto íntegramente, así como también acompaño a la presente una explicación sucinta del edificio que me propongo construir sobre referido solar, comprometiéndome a presentar dentro del plazo de tres meses de la fecha de la escritura de compra, caso de hacerse la adjudicación a mi favor, el oportuno proyecto a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo éste, caso contrario, retraer la finca vendida, devolviéndome el precio que haya satisfecho por la misma, menos un diez por 100 de dicho precio que retendrá el Municipio en concepto de indemnización.

(Fecha y firma entera)

Palacio Municipal de Santander a 22 de Mayo de 1940.—El alcalde, Emilio Pino Patiño. 1205

Derechos de inserción: 91 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia accidental de este partido, don Rafael Camino Bustamante, en providencia dictada con esta fecha en la demanda incidental de pobreza instada por doña Enriqueta Bilbao Larrazabal, vecina de esta villa, para litigar contra su marido, don Luciano Ansola Fuentecilla, en los juicios de alimentos provisionales y de reconocimiento de un hijo, representada aquélla por el procurador don José María Martínez, emplazo en forma, a medio de la presente, al referido señor Ansola, que se encuentra en ignorado paradero, para que, en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose debidamente y conteste a la demanda; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Laredo a 30 de Mayo de 1940.—El secretario de primera instancia, Maximino Basoa. 1179

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de Mayo de 1940.—Visto por el señor don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente, en funciones del número uno, el presente expediente de juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio fiscal, seguido contra María Varillas García, mayor de edad, viuda, interina y cuyo actual paradero se ignora, por hurto de diez kilos de lana propiedad de Cándido Calbacho Martínez, mayor de edad, casado, barquillero y de esta vecindad, el cual se mostró parte en el procedimiento; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada María Varillas García en la pena de cinco días de arresto, indemnización de cuarenta pesetas a la parte perjudicada y en el pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera."

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Varillas García, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 29 de Mayo de 1940.—José Abréu. 1181

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia número dos de esta ciudad, en período de ejecución de sentencia de los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Emilio López Bisbal, en nombre y representación de don Vicente Alejandro Alfonso del Campo Gándara, contra don Manuel Bustamante Callejo, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, y don Mariano Ramos Santamaría, ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre rendición de cuentas, requiero por la presente al dicho don Mariano Ramos Santamaría, como tutor de don Vicente Alejandro Alfonso del Campo Gándara, para que en el término de veinte días rinda cuenta general detallada y justificada de toda su gestión tutelar, desde el 14 de Septiembre de 1926, fecha de la posesión del cargo, hasta el 24 de Diciembre de 1935, en que cesara en él.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, que firmo en Santander a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 31 pesetas.

Don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno, de Santander,

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado por doña Angeles Solano Banzález, contra doña Hilaria, doña Rosinda, don Angel, doña Leonor y don Jesús Solana Argos, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El señor don Florencio Víctor Alonso Requejo, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno, de Santander, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía seguidos por doña Angeles Solano Banzález, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, representada por el procurador don José Ansorena Rivas y defiende el letrado don José Gómez de Mazarrasa, contra doña Hilaria Solano Argos, mayor de edad, casada con don Jesús García y vecina de esta ciudad; doña Rosinda Solano Argos, mayor de edad, soltera y vecina de La Cavada; don Angel Solano Argos, mayor de edad, casado, vecino de Peñacastillo; doña Leonor Solano Argos, mayor de edad, casada con don Antonio Díez, vecina de Galizano, y don Jesús Solano Argos, mayor de edad, casado y vecino de Peñacastillo; doña Rosinda, don Angel y doña Hilaria, representados por el procurador

don Angel de Belacortu y Orbe y defendidos por el letrado don Isidro Mateo Ortega, y doña Leonor y don Jesús Solano Argos, declarados rebeldes por su no comparecencia, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que, dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno a doña Hilaria Solano Argos, asistida de su esposo don Jesús García; doña Rosinda Solano Argos, don Angel Solano Argos, doña Leonor Solano Argos, asistida de su esposo don Antonio Díez, y don Jesús Solano Argos, a satisfacer a doña Angeles Solano Banzález, como hija y heredera de don Benito Solano Argos y para la herencia de este señor, la suma de cuatro mil quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos de principal, intereses de ellas, a razón del cinco por ciento anual, desde primero de Enero de 1918 hasta el completo pago, condenando asimismo a los mencionados demandados en las costas del pleito. Y notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes de cualquiera de las formas legales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso." (Rubricado).

Y para la notificación de don Jesús Solano Argos, se pone el presente, en Santander a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El juez de primera instancia, Florencio Víctor Alonso.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 69,75 pesetas.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor juez municipal actuante del distrito número 2 de esta ciudad, don José García y Gómez-Marañón, ha mandado expedir la presente cédula citatoria en el juicio verbal civil que se tramita en este dicho Juzgado, con el fin de notificar a los demandados ausentes la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En Santander a tres de Junio de mil novecientos cuarenta.—El señor juez municipal de bienios anteriores, don José García y Gómez-Marañón, ha examinado este juicio verbal civil, seguido a instancia de doña Francisca Arnáiz Sáinz, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, contra don Venancio Martínez Ruiz, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, y don Alfredo Garea Arnáiz, mayor de edad, casado, y sus hijos Raquel, Eduardo, y Orlando Garea Guzmán, menores de edad y representados por su dicho padre, don Alfredo Garea, ausentes en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas sesenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, que adeudan a la parte actora por los conceptos que expresa la demanda; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados don Venancio Martínez Ruiz, don Alfredo Garea Arnáiz y sus hijos menores Raquel, Eduardo y Orlando Garea Guzmán, representados por su dicho padre, a que tan pronto como sea firme esta sentencia satisfagan a la demandante, doña Francisca Arnáiz Sáinz, la cantidad de quinientas sesenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, imponiéndoles, además, las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Marañón." Santander a 4 de Junio de 1940.—El secretario, José Pacheco.

Derechos de inserción: 47,25 pesetas.

Sección de Administración Municipal**Ayuntamiento de SANTANDER**

Don Valentín Iza Urcullu solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de 1 HP. en su industria, sita en los bajos de las casas números 15 y 17 de la calle del General Espartero.

Lo que se hace público para que, en el término de ocho días, presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 25 de Mayo de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 1151

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de LIÉRGANES

Confeccionados el apéndice al amillaramiento de Rústica y Urbana, recuento general de la Ganadería, padrón de cuarrujes y padrón de perros, para el actual ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes, 17 de Mayo de 1940.—El alcalde accidental, Luis Abascal.

Ayuntamiento de HDAD. DE CAMPÓO DE SUSO

Aprobados los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana y el recuento de Ganadería, que han de tenerse como base para la confección de los documentos cobratorios para el año de 1941, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Hermanidad de Campóo de Suso, 1 de Mayo de 1940. El alcalde, Elías Ruiz. 1139

Ayuntamiento de CASTAÑEDA

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se encuentran expuestos al público los apéndices al amillaramiento de Rústica, Urbana y recuento de Ganadería, que han de servir de base a los repartos de la contribución para el año de 1941.

Castañeda, 21 de Mayo de 1940.—El alcalde (ilegible). 1141

Ayuntamiento de CORVERA DE TORANZO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana y el recuento de Ganadería, que han de servir de base para la confección de los documentos cobratorios para el año de 1941, quedan expuestos al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Corvera de Toranzo a 15 de Mayo de 1940.—El alcalde, Francisco Sañudo. 1144

Ayuntamiento de ENTRAMBASAGUAS

Confeccionados los apéndices de Rústica, Urbana y recuento de Ganadería, que han de servir de base para la contribución del próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Practicada la rectificación anual de habitantes correspondiente a 31 de Diciembre último, se halla expuesta al público en la propia Secretaría, por término

de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

La Gestora municipal de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de Abril último, acordó designar vocales natos para la confección de los repartimientos de Utilidades en sus dos partes real y personal, correspondientes a los años de 1939 y 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de los que se crean con derecho a reclamación sobre dichos nombramientos efectuados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Entrambasaguas a 18 de Mayo de 1940.—El alcalde, Juan Manuel Marañón. 1143

Ayuntamiento de PESQUERA

Se anuncia para su provisión por concurso la plaza vacante de portero-alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 547,50 pesetas, con arreglo a lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Tendrán preferencia entre los concursantes:

1.º Los Mutilados de Guerra; y

2.º Los ex combatientes que mayores méritos y mejores condiciones reúnan, a juicio de la Comisión Gestora.

El plazo para admisión de instancias será de un mes, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Pesquera, 16 de Mayo de 1940.—El alcalde (ilegible). 1145

Derechos de inserción: 17 pesetas.

Ayuntamiento de SANTOÑA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de su Comisión Gestora celebrada el día 24 de Mayo de 1940, acordó llevar a efecto la subasta para la contratación de las obras de terminación del proyecto de aguas, presupuestadas en 65.617,40 pesetas, con arreglo al proyecto redactado por el ingeniero de caminos don Gonzalo Santamaría, y que, para dar cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de Junio de 1924, se anuncia al público, haciendo saber que el citado proyecto y documentos complementarios se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", y durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones, y advirtiendo que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

Santoña, 24 de Mayo de 1940.—El alcalde, José María del Val. 1152

Derechos de inserción: 20 pesetas.

Ayuntamiento de BAREYO

Formados los repartimientos de Utilidades correspondientes a los tres pueblos de este Ayuntamiento y año actual, se hallan expuestos al público en los sitios de costumbre, a los efectos de examen y reclamaciones, por el tiempo reglamentario, donde pueden ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se formularán individualmente y se basarán en hechos concretos, precisos y determinados.

Bareyo, 25 de Mayo de 1940.—El alcalde, Emilio Crespo. 1159

Ayuntamiento de VILLAFUFRE

Por término de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y Pecuaria, que ha de servir de base a los repartos de la contribución para el año 1941.

Villafufre, 10 de Mayo de 1940.—El alcalde, Joaquín Blanco.

1153

Ayuntamiento de LUENA

Formado el repartimiento general de Utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar de esta fecha, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Las reclamaciones que se presenten lo serán por escrito, fundándose en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida.

Luena a 25 de Mayo de 1940.—El alcalde accidental, Amado Martínez.

1160

Ayuntamiento de ARREDONDO

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión de este día, la Ordenanza reguladora del repartimiento general de Utilidades para efectuar la percepción de las cuotas de los repartos pendientes de cobranza, de conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto municipal, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales cualquier habitante del término puede interponer las reclamaciones que estime pertinentes.

Arredondo, 25 de Mayo de 1940.—El alcalde, M. Azcona.

1161

Habiendo sido acordado por la Comisión Gestora municipal, previo dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, las transferencias de crédito de los capítulos 11 y 12, artículos 5.º y 2.º, respectivamente, al capítulo 18, ambos del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por importe de dos mil pesetas, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal y 303 del Estatuto, se expone durante el plazo de quince días el expediente aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de este día, durante cuyo plazo pueden los vecinos formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arredondo, 25 de Mayo de 1940.—El alcalde, M. Azcona.

1162

Sección de Anuncios Particulares**NOTARIA****DE DON FRANCISCO FERNANDEZ**

notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, con residencia en Cabezón de la Sal,

Doy fe: Que en mi protocolo corriente de instrumentos públicos correspondientes al presente año figura con el número ciento sesenta y dos de orden el que a continuación se extracta:

En Unquera, término municipal de Val de San Vicente, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Ante mí, Francisco Fernández y García Mendoza, abogado y notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, con residencia en Cabezón de la Sal, en funciones de sustituto legal del Notario de San Vicente de la Barquera,

Comparece

Don Manuel Noriega Miguélez, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Bustio, provincia de Oviedo, provisto de cédula personal de clase quince, tarifa primera, número sesenta y nueve, expedida el dos de Septiembre último.

El señor compareciente, al cual conozco, me requiere para que consigne en acta lo siguiente:

Que es dueño de un fábrica de conservas de pescado radicante en el pueblo de Unquera, la cual fué objeto de incautación durante el dominio marxista por el Sindicato de Pescadores y Conserveros afectos al Frente Popular de Izquierdas; incautación que se realizó por el que a la sazón era presidente del Sindicato expresado, don Francisco Montes Beci, y el secretario, don Manuel Terceño.

Y habiéndose observado las formalidades prevenidas en el Decreto de quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve, se ha levantado el acta notarial pertinente.

Lo que, en virtud de lo ordenado en el expresado Decreto de quince de Junio de mil novecientos treinta y nueve, se hace público para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición mediante escrito dirigido al notario autorizante, dentro de los diez días siguientes a la inserción de este testimonio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Cabezón de la Sal, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta.—Francisco F. Mendoza.

Derechos de inserción: 59,75 pesetas.

«SANTA LUCIA», S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que ha celebrarse en el domicilio social, Santa Lucía, números 25 al 31, el día catorce del corriente, a las dieciocho treinta (seis y media de la tarde).

Se deliberará y resolverá sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la junta anterior.

Segundo. Renovación del Consejo de Administración.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance.

Cuarto. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Santander, 6 de Junio de 1940.—El secretario del Consejo de Administración.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.